

1975
2006





España 1975-2006

España 1975-2006

Cuando en 1975 muere Franco y llega a la Jefatura del Estado Juan Carlos I, España tenía 35 millones y medio de habitantes. La población activa era de 13 millones, de los que tres millones se ocupan en el sector agrícola, tres millones y medio en la industria y el resto en construcción y servicios. Mas del 95% de los asalariados tiene un contrato estable, y el paro registrado es de medio millón de personas. La migración había cambiado de signo y comenzaba el retorno.

En un contexto de grave crisis económica internacional, en 1977 se firman los Pactos de la Moncloa, entre el Gobierno de la UCD, la patronal y los principales sindicatos y partidos políticos. Por este acuerdo se inicia la tendencia a la concertación y a la moderación de las direcciones sindicales.

La Constitución aprobada en 1978 obtiene un consenso que pone de acuerdo a los sectores reformistas del antiguo régimen con la gran mayoría de la oposición, y homologa el régimen político español con los países del entorno europeo, y dispone una nueva organización territorial autonómica.

Después del fallido golpe de estado de 1981, el PSOE vence en las elecciones del año siguiente. En 1985 España se integra en las Comunidades Europeas. En la década de los 80 se implementan importantes avances sociales, como la universalización de la asistencia médica y la mejora de los servicios públicos, pero, por otro lado, el problema del desempleo, que llega a la cifra de tres millones

y sobrepasa el 20 por ciento de la población activa, llega a niveles críticos. Las políticas de flexibilización del mercado de trabajo, de reforma de la Seguridad Social y de reconversión industrial provocan fuertes tensiones con los sindicatos. UGT y CCOO convocan diversas huelgas generales; destaca la del 14 de diciembre de 1988. El empleo temporal aumenta y llega hasta un tercio de la población ocupada. Las mujeres irrumpen decididamente en todos los campos. Se incorporan al mercado de trabajo y llegan a niveles de decisión cada vez mas importantes. La estructura económica cambia y la economía se terciariza.

Desde finales de los años 90 comienza un nuevo proceso con la llegada masiva de inmigrantes. La inmigración ha mantenido la tasa de natalidad española, caída a niveles alarmantes, y ha cambiado en una década el paisaje humano de España. Distintas regularizaciones han sacado a la superficie importantes bolsas de trabajadores irregulares, que en su mayor parte trabajan en condiciones que vulneran la legislación laboral.

En el año 2005 la esperanza de vida ha llegado a 73 años, de una población de mas 44 millones de habitantes mas de tres millones son extranjeros. La población ocupada ha ascendido a más de 19 millones. De ellos, el 5,2% trabajan en la agricultura, el 17% en la industria, el 12,5 en la construcción y el 65,2 en los servicios. El paro ha bajado al 8,7%, un millón ochocientos mil parados, y el empleo temporal es del 33%.



► Anónimo. El Presidente del Gobierno Adolfo Suárez, con Leopoldo Calvo-Sotelo, y Martín Villa, con el Rey Juan Carlos 1977. Fundación Largo Caballero.



► Jordi Soteras. Asamblea Congresual de CCOO. Barcelona, 1976.



Puños en alto, la oposición sindical unida cantó la "Internacional".

► Anónimo. XXX Congreso UGT 1976. Fundación Largo Caballero.



-
- Anónimo. Diálogo entre la UGT y la CEOE, a través de sus secretarios generales, Nicolás Redondo y Carlos Ferrer Salat. Madrid, 1979. Fundación Largo Caballero.
-



► Carolina Grande.



► Verónica Simón.



Legislación social

Legislación social (1975-2006)

El Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, es el referente principal por el que se rige la normativa laboral. Constituye un conjunto de normas destinadas a garantizar en los centros de trabajo los derechos constitucionales individuales y colectivos de los trabajadores. Por mandato constitucional del artículo 35.2, “La ley regulará un estatuto de los trabajadores”. La Ley se aprobó en el año 1980 (Ley 8/80, de 10 de marzo). El Estatuto ha sido modificado en varias oportunidades, bien por concertación entre los agentes sociales, bien por iniciativas del ejecutivo. Sobresale por su incidencia la reforma del año 1984, por la que se flexibiliza la contratación temporal.

El Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social recoge los principios rectores y actuaciones de la Seguridad Social en nuestro país. Ha sido modificado numerosas veces desde su entrada en vigor.

La Ley de Bases de 1963, la Ley de la Seguridad Social de 1967, la Ley de 1972 de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto Ley de 1978, llevan a cabo la transición desde un sistema de seguros sociales, iniciado a principios del siglo XX, a un sistema de seguridad social que tiende a homologarse a los existentes en la Europa comunitaria. La propia Constitución de 1978, en su artículo 41, se-

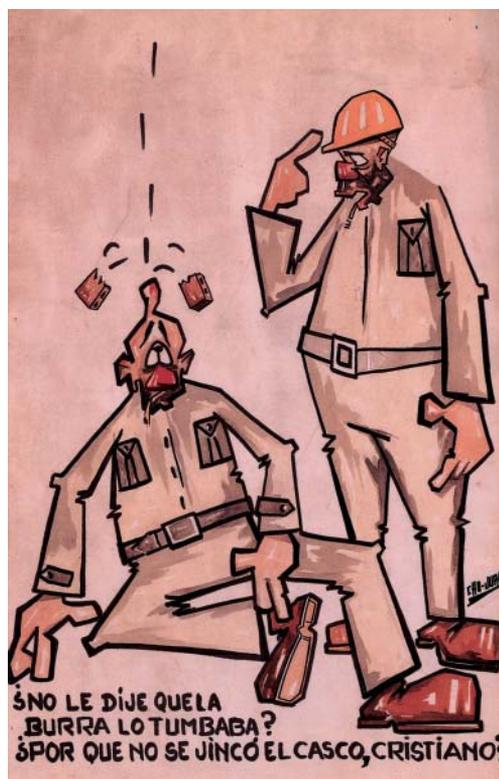
ñala que “los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente, en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres”.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales, un paso muy importante es la inclusión en la Constitución de 1978 del artículo 40.2 “los Poderes Públicos... velarán por la Seguridad e Higiene del Trabajo”. En este contexto, se aprueba la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que consagra tres principios básicos: la prevención y protección de los riesgos, la responsabilidad de los agentes implicados -especialmente los empresarios y la Administración-, y la participación de los trabajadores y las trabajadoras.

Por último, el Real Decreto Ley 5/2000 (LISOS) integra debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, las distintas disposiciones legales en materia de infracciones y sanciones en el orden social.



► Jesús Acasuso. Recogida de cítricos en Alicante.
Federación Agroalimentaria de UGT.



¿NO LE DIJE QUE LA
BURRA LO TUMBABA?
¿POR QUE NO SE JINCÓ EL CASCO, CRISTIANO?

► Consejería de Empleo y Asuntos
Sociales, Gobierno de Canarias.



► Anónimo. Fábrica de Standard.
Madrid, 1977. Fundación 1º de Mayo.



Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Inspección de Trabajo y Seguridad Social 1975 - 2006

Ley 42/1997 Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

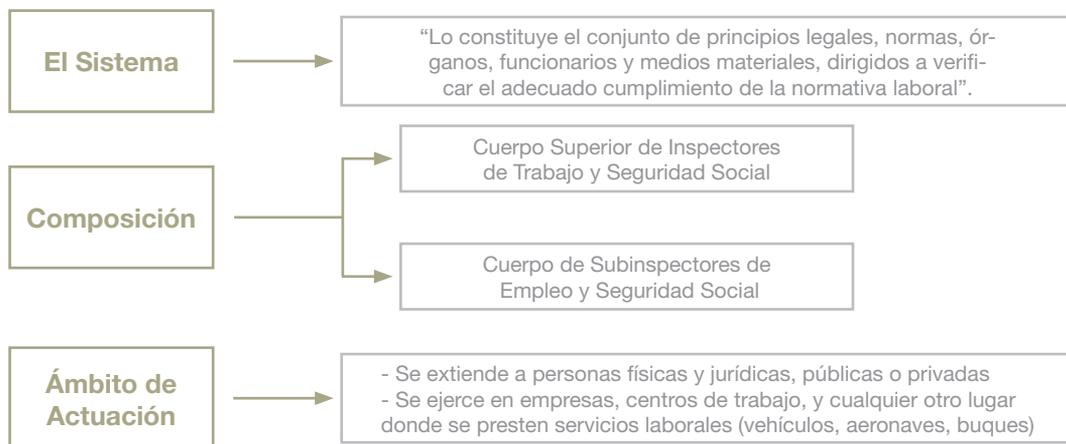
Objeto: La Constitución Española de 1978 reforma en profundidad el modelo laboral: **reconocimiento del derecho de huelga, autonomía colectiva de las partes sociales en los Convenios colectivos, determinación del derecho a la Seguridad social y a la protección pública**, entre otras. En el momento de la constitución de las Comunidades Europeas, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ya era un instrumento firmemente asentado de control de todas las áreas de orden social.

La Ley 42/1997 tal y como recoge su preámbulo, pretende **adaptar la legislación reguladora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al marco de la Constitución Española de 1978**, propugnando como valores del ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Establece las bases de la **configuración de la actividad inspectora** dentro del modelo constitucional, en el que **el Estado y las Comunidades Autónomas comparten competencias**.

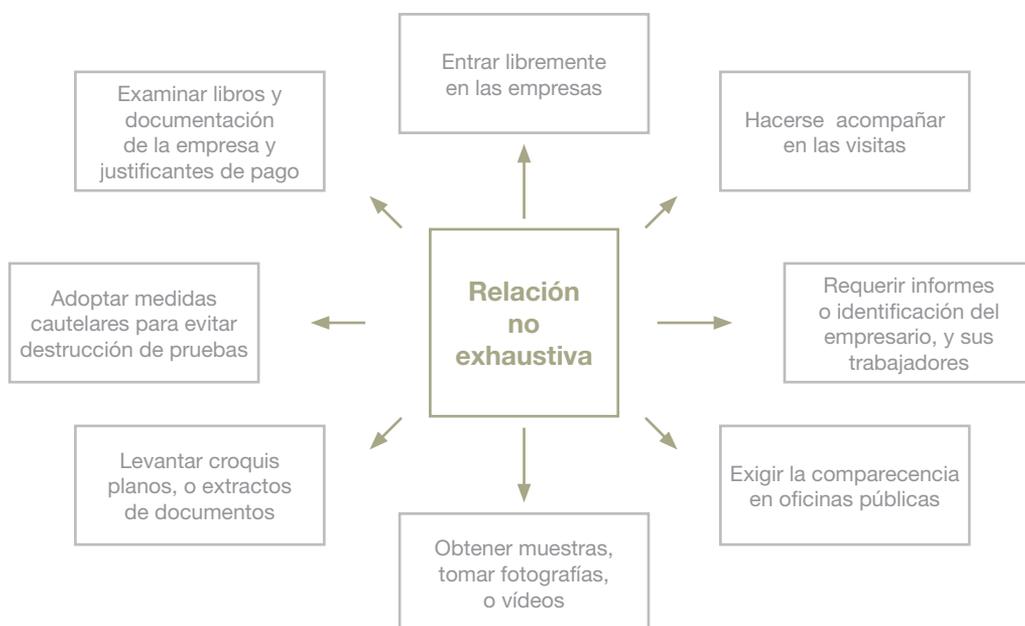
Inspección de Trabajo



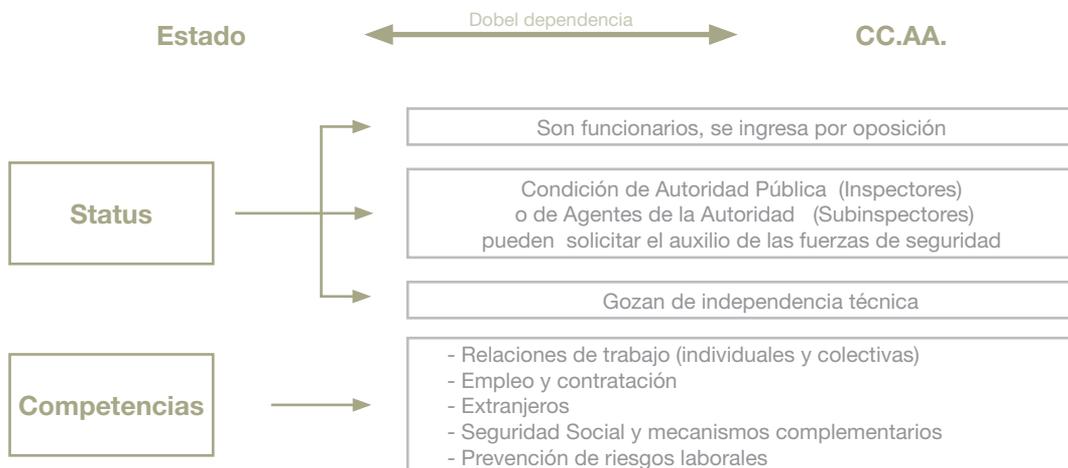
El sistema de Inspección



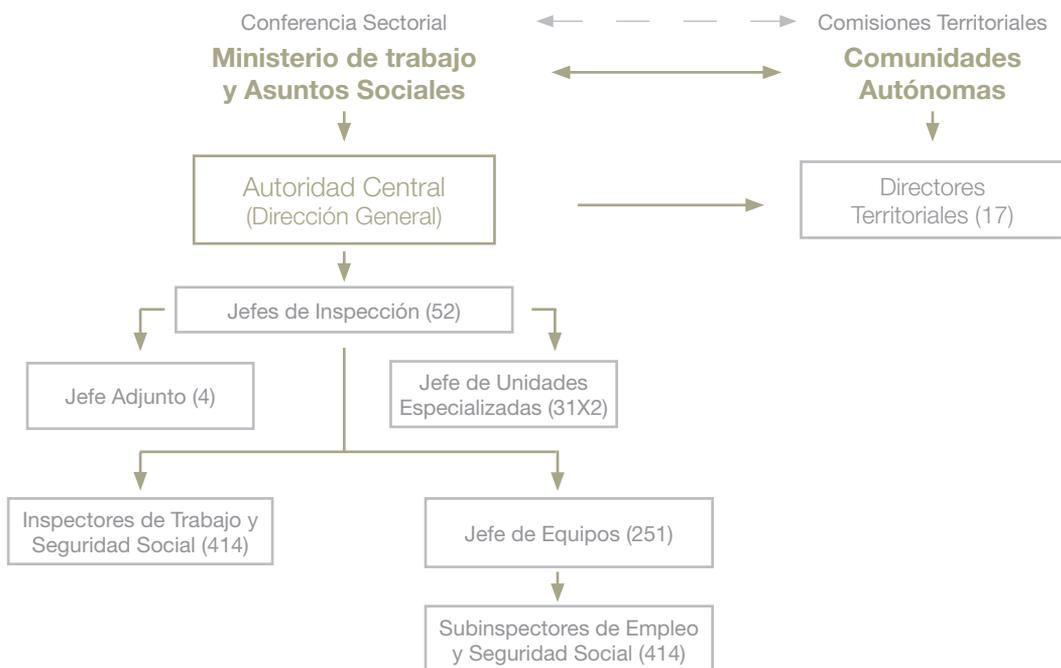
Facultades de la inspección de trabajo



Los miembros de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social



Organigrama de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social



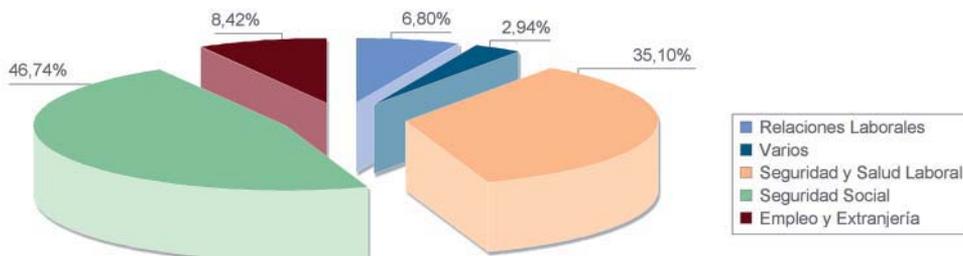
Organigrama

Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social



Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social diferenciada por áreas

Actuaciones Año 2005





► Promoción de Inspectores de 2003
en curso de formación.

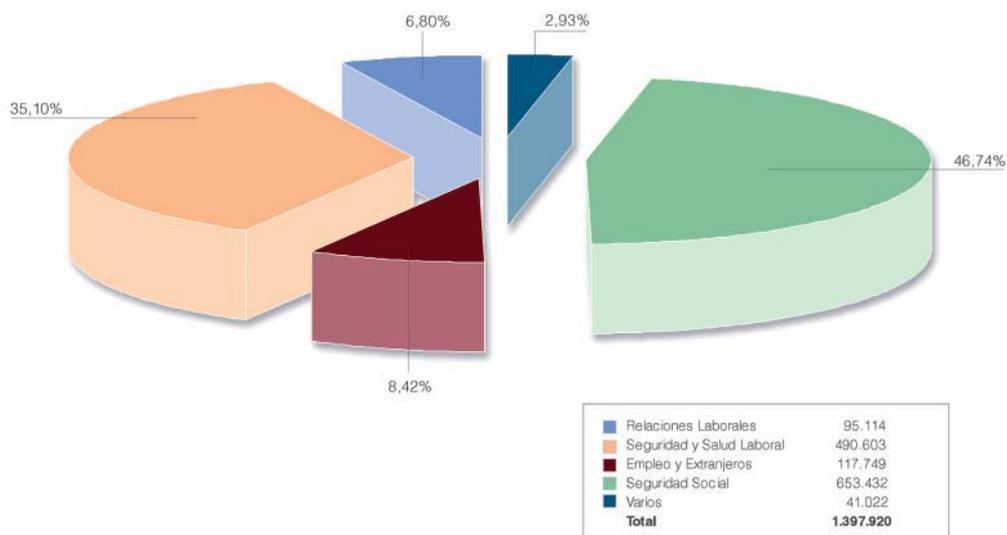
Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por Comunidades Autónomas. Periodo: Año 2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DATOS GENERALES		RESULTADOS DE LA ACCIÓN			
	Nº Acciones (*)	Nº Actuaciones	Infracciones recogidas en acta	Importe sanciones (millones euros)	Requerimientos de subsanación	Importe liquidaciones (millones euros)
Andalucía	79.859	260.276	18.156	35,26	31.750	165,81
Aragón	16.096	38.123	2.194	5,52	3.465	22,09
Asturias	9.700	21.309	1.452	3,31	1.385	7,44
Baleares	14.592	48.816	3.651	7,82	9.925	18,07
Canarias	19.804	65.662	7.450	15,72	14.599	46,01
Cantabria	7.428	17.179	1.428	2,70	2.019	7,61
Castilla-La Mancha	15.736	48.626	4.183	10,37	4.277	21,86
Castilla-León	39.714	120.754	5.832	9,60	14.350	27,61
Cataluña	69.431	186.572	11.932	30,69	26.685	183,22
Extremadura	9.684	27.386	3.333	4,87	3.862	12,23
Galicia	31.974	89.856	6.282	11,53	9.300	37,01
Madrid	49.808	161.192	9.971	33,08	23.941	117,25
Murcia	18.410	70.489	6.222	20,79	9.134	32,45
Navarra	6.974	19.328	1.011	2,38	3.225	11,21
Pais Vasco	26.017	58.167	3.326	7,86	6.817	49,05
Rioja La	4.353	13.524	881	2,04	922	7,59
Com. Valenciana	45.179	134.884	11.984	26,93	13.580	96,49
Ceuta	2.657	9.311	781	0,99	181	3,28
Melilla	1.735	6.115	311	1,01	419	2,16
Dirección Especial	336	351	11	0,05	1	51,95
N a c i o n a l	469.487	1.397.920	100.391	232,51	179.837	920,38

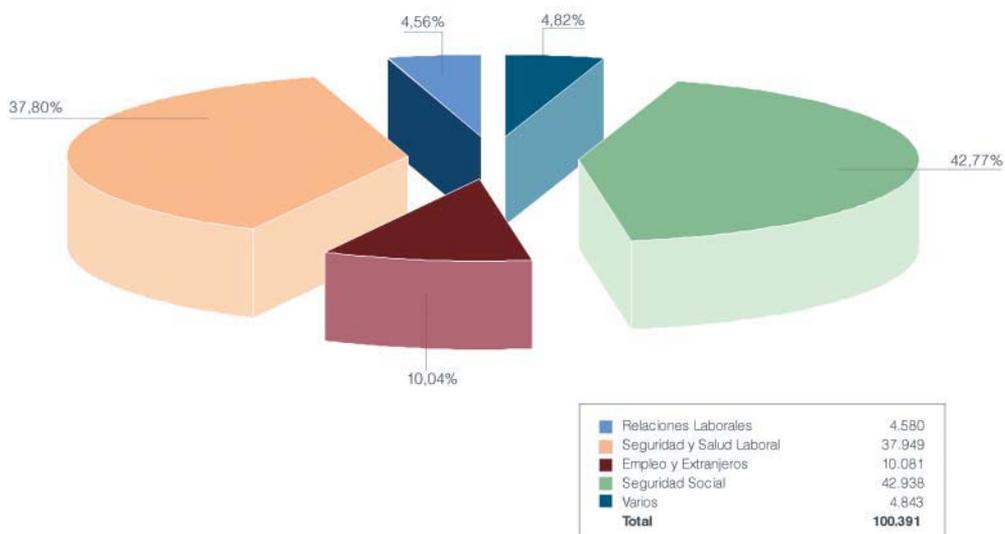
(*) = Incluye el número de visitas, comprobaciones y expedientes administrativos.
FUENTE: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social diferenciada por áreas. Año 2005

Actuaciones



Infracciones





Regulaciones de empleo

Regulaciones de empleo

La empresa A, constituida en julio del año pasado, comenzó su actividad, fabricación y montaje de material de lampistería, en septiembre como empresa vinculada a empresa B, pues si bien la relación de participación no es directa cuentan ambas con un mismo socio mayoritario. Constituye una unidad de gestión por cuanto el equipo directivo de la empresa B gestiona la administración de la empresa A.

Inició su actividad con una plantilla de 27 trabajadores, de los cuales solamente los trabajadores... montador, y... encargado, tenían contrato por tiempo indefinido... El resto de trabajadores..., se encuentran vinculados a la empresa por contratos temporales acogidos al Real Decreto 1989/84, de un año de duración...

No existe una cartera de pedidos en firme pues no se trabaja contra almacenistas sino en función de la evolución estimada y pedidos concretos.

No obstante, según manifestaciones del apoderado de la empresa A y el interlocutor de la empresa B, en la fecha de la visita, la evolución de las previsiones de pedidos se estimaba en 70.000 unidades ante la mejora de la cartera de pedidos y la necesidad de aprovisionamiento para el mes de agosto, en el que se disfrutaran las vacaciones, lo cual garantiza el pleno empleo de la empresa A.

Conclusión: A la vista de las circunstancias que anteceden, contratos temporales de los trabajadores afectados que vencen en septiembre, disfrute de las vacaciones del personal en el mes de agosto y, fundamentalmente, las manifestaciones del apoderado de la empresa A y del interlocutor de la empresa B sobre evolución de las previsiones de la cartera de pedidos, que al día de la fecha garantizan el pleno empleo de la plantilla, la Inspectora que suscribe informa desfavorablemente la presente solicitud.

Informe desfavorable de una Inspectora de Trabajo ante la presentación de un expediente de regulación de empleo en Madrid en 1993



► Anónimo. Manifestación contra los expedientes de regulación de empleo. Madrid, 1980.



► Anónimo. Manifestación con motivo de la regulación de empleo en John Deere. Getafe, 1981. Fundación 1º de Mayo.



► Anónimo. Asamblea en la empresa Construcciones Aeronáuticas S.A., 1977. Fundación 1º de Mayo.



Seguridad en el trabajo

Seguridad en el trabajo

...en visita girada el 21 de octubre pasado se ha comprobado que, no obstante el requerimiento de esta Inspección de 25 de mayo último, continúan subsistiendo las mismas deficiencias de Seguridad e Higiene denunciadas en la página primera del libro de visitas. Entre otras, las siguientes:

1. Se carece de aspiración en origen en máquinas de carpintería y en operaciones de barnizado, atmósfera, polvo y vapores.
2. No se han protegido con cubierta permanente, en prevención de contacto con personas u objetos, el compresor.
3. No se han tomado las medidas precisas para el riesgo del contacto de las masas de las instalaciones que puedan quedar accidentalmente en tensión.

La situación económica por la que pueda atravesar la empresa... no puede enervar el Acta, teniendo en cuenta que, antes de adoptar una medida sancionadora, el 25 de mayo pasado, se hizo un requerimiento, comprobándose en visita girada el 21 de octubre que no se habían subsanado ni una sola de las deficiencias denunciadas en el Libro de Visitas, ... la mayoría de las cuales para su eliminación no requerían inversión económica prohibitiva a cualquier empresario por modesto que sea.

Visita girada a una carpintería de Madrid en 1983



El Inspector actuante entiende que la falta de cabina de pintura entraña un grave riesgo, infringe la O.G.S.H. y es sancionable.

La empresa misma reconoce que no se llega en vestuarios a la superficie reglamentaria, lo que puede originar un hacinamiento humano contrario a la dignidad del trabajador.

También reconoce la empresa la inexistencia de inodoros. El que la taza turca sea más higiénica no ha sido prevista en la O.G.S.H. y, por tanto, se infringe la norma legal, pensada en defensa de la dignidad del operario y no de su higiene animal.

Acta sobre condiciones de higiene del personal de una empresa en Madrid en 1976.



► Verónica Simón.

► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



De todas las actuaciones practicadas, se ha podido concluir:

1. El trabajador accidentado, marinero de cubierta, con antigüedad en la empresa desde 4 de enero, sufrió accidente de trabajo mientras prestaba sus servicios profesionales habituales en la cubierta del barco, consistentes en la maniobra de virada (recogiendo el aparejo), resultando golpeado con el cable que sujetaba la puerta de arrastre, sufriendo lesiones que fueron calificadas como graves.

2. El accidente ocurrió al romperse, por la zona de soldadura, el cáncamo que sujeta la cadena de arrastre de la puerta, debido a un fuerte golpe de mar que provocó una sobretensión del cable y rotura de la soldadura.

3. El servicio de prevención ajeno que elabora el informe de accidente considera que la causa del mismo viene determinada por la soldadura del cáncamo a una plancha y el Centro de Seguridad y Salud por la fatiga del material o dimensionamiento adecuado.

4. El hecho causante del accidente (rotura del cáncamo), por tanto, es un mantenimiento inadecuado del equipo de trabajo utilizado en la maniobra descrita, toda vez no se tuvieron en cuenta las condiciones excepcionales que pudieran influir en su utilización, provocando su deterioro.

De lo expuesto se puede concluir que el accidente se produce por incumplimiento del deber de protección de la empresa, al no haber adoptado las medidas necesarias para que el buque sea utilizado sin poner en peligro la seguridad de los trabajadores.

Informe de un Inspector de Trabajo ante un accidente en un barco pesquero en A Coruña'





Empleo temporal

Empleo temporal

En virtud de inspección realizada el 5 de marzo, se constatan los siguientes hechos: Hace cuatro años, esta Empresa suscribe contrato temporal por lanzamiento de nueva actividad, con fecha 16 de octubre, con la trabajadora Equis. Sin solución de continuidad, hace dos años, con fecha 1 de octubre, con esta misma trabajadora y para cubrir el mismo puesto de trabajo que venía ocupando desde el citado 16 de octubre hasta el 30 de septiembre, se suscribe contrato temporal por seis meses, prorrogándose éste cada seis meses sucesivamente, siendo la última prórroga, registrada el 25 de septiembre de hace un año, por el periodo de 1 de octubre a 31 de marzo de este año. Con ello se constatan las siguientes irregularidades:

1. El contrato de fecha 1 de octubre de hace dos años supone una trasgresión a la normativa legal (...), ya que la trabajadora afectada, en la fecha del contrato, no se encontraba desempleada, ni por consiguiente figuraba inscrita en la Oficina de Empleo (...).

2. En cualquier caso, el citado contrato temporal para cubrir este puesto de trabajo no se podría haber prorrogado a partir del 15 de octubre de hace un año, fecha en la que habría pasado a ser trabajadora fija de plantilla, por haber ocupado ya dicho puesto durante tres años de forma continuada, periodo máximo de temporalidad para un puesto de trabajo.

Acta de inspección realizada por una denuncia sobre fraude en la contratación realizada en Madrid en 1983



► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La negativa del empresario y la prueba que aporta de conciliación fallida ante el IMAC pierden todo su valor pues el 21 de septiembre se celebró acto de conciliación ante la Magistratura de Trabajo cuya conciliación dice literalmente: 'La parte demandada se aviene a satisfacer al actor por los motivos de la demanda, saldo y finiquito de la relación mantenida entre las partes la cantidad de 100.000 pesetas que se harán efectivas en el plazo de 72 horas en el domicilio del demandado. El actor acepta la propuesta de la empresa. Se hace constar que el anterior acuerdo no implica reconocimiento de que entre las partes haya existido relación laboral'.

El inciso final de esta conciliación es absurdo pues sino no ofrecería la cantidad que ofreció y por los motivos que dice. No cabe otra relación que la laboral, puesto el joven objeto del acta no tiene industria propia que pudiera pensar en alguna contrata. Tengo relación de 10 personas que declaran que trabajó en esta empresa.

Respuesta del Inspector de Trabajo ante la reclamación del empresario, tras un acto de conciliación celebrado en Madrid en 1983



► Verónica Simón.



► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



Contratas

Contratas

...la citada obra carece de cualquier medio de protección colectiva tales como barandillas y redes, en las siguientes zonas:

- Abertura del forjado de la pasarela peatonal al nivel de la planta baja en la fachada principal..., con una altura hasta el suelo de 2'80 metros.

- En la pasarela peatonal de la fachada principal... hay un tramo de 10 metros sin ninguna protección y en el espacio restante tienen instalada una malla de plástico semi-rígido que puede cumplir una función de señalización pero no de protección, debido a lo deficiente de su instalación...

- En las viviendas... el ojo o hueco central de la escalera de cada una de las viviendas que comunica a las distintas plantas entre sí... alcanzando alturas superiores a los 8 metros a través de dicho hueco, al carecer de protección el lado abierto (el interior) de las rampas.

- El hueco de ascensor de las viviendas B-1 a B-4...con una altura de 2'80 metros cada planta, por lo que se superan los 8 metros de altura a través de dicho hueco.

Se procede en base al art. 2.1 de la Ley 8/88, 7 de abril, por lo que respecta a los trabajadores de la plantilla de personal de esta empresa A que tiene el carácter de principal...(el Jefe de Obra y siete más) y el art. 40 pfo. 2º de la misma ley, por lo que concierne a los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas siguientes: empresa B, contratista de los trabajos de albañilería..., con nueve trabajadores en la obra...empresa C,...con dos trabajadores..., empresa D según contrato... suscrito con la contratista empresa E que, a su vez, contrató el 29 de septiembre con la

empresa principal, y que tiene a tres trabajadores (un ayudante y dos más); empresa F con contrato... para los trabajos de fontanería con tres trabajadores en obra; empresa G, contratista de la estructura...con dos trabajadores; empresa H, subcontratista de la anterior, con dos trabajadores en la obra.

Visita girada por el Inspector de Trabajo a una obra en Madrid en 1993'



► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



► Carolina Grande.



► Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



► Verónica Simón.



Inmigración

Inmigración

Inicialmente la empresa negó todo tipo de relación laboral con él, alegando ser un conocido que, en ocasiones, acudía a cultivar un huerto enclavado en la finca, en tanto la empresa arreglaba sus papeles. A pesar de ello, informan los Mossos d'Esquadra que, tras consulta con las autoridades pertinentes, no consta que se hayan iniciado tramitación por parte del Sr. B.

...Inicialmente su actividad durante el mes de mayo, se limitaba a labores agrícolas relacionadas con la campaña de fruta, sin embargo posteriormente además se le encomendaron tareas de cuidado y alimentación de los cerdos de la granja. La jornada se extendía de lunes a sábado, y la mayoría de las veces incluía el domingo por la mañana. El día 13 de noviembre, como consecuencia de un accidente, el Sr. B falleció en el camino de acceso a la finca donde regularmente prestaba sus servicios.

El día 28 de noviembre, la empresa presentó a la firma de la esposa del fallecido un documento por el que ella debía reconocer que su esposo, el Sr. B, no había prestado servicios nunca para el Sr. A. La esposa, conmovida... firmó ese papel.

El Sr. B venía ejerciendo su actividad en la empresa del Sr. A, según declaración de todos los implicados, incluida la empresa, desde mediados del mes de mayo hasta la fecha del accidente, 13 de noviembre. Se trata de un trabajador extranjero que no contaba con autorización para trabajar en nuestro país... el

empresario pretendía exonerar su responsabilidad, evitar que sobre él cayera el peso de la ley olvidando que tras esa actuación hay personas, no animales...

Acta de la inspección realizada como consecuencia de la muerte de un trabajador inmigrante en una explotación agropecuaria en Cataluña, año 2004.



► Jesús Acasuso. Recogida del tomate en Canarias. Federación Agroalimentaria de UGT.



► Carolina Grande. En el salón de belleza. Madrid, 2005.

El centro de trabajo está constituido por invernadero con extensión aproximada de 10 hectáreas...

En el curso de la visita efectuada por los subinspectores actuantes... diversos trabajadores presentes manifiestan que en el centro de trabajo prestan servicios entre veinticinco y treinta trabajadores en situación irregular, que han abandonado el centro de trabajo a instancias de los encargados del invernadero

previamente a la visita... Con ocasión de visita efectuada el 8 de noviembre del pasado año, en el marco de campaña de control de cumplimiento de normativa de extranjeros, se extendió acta de infracción por razón de utilización de los servicios de cinco trabajadores extranjeros carentes de permiso de trabajo...

Visita girada a un invernadero en Andalucía por presuntas irregularidades en la contratación de trabajadores extranjeros, 2005.

...según declaró el Sr. Gamma, los trabajadores extranjeros que se encontraron en la finca llevaban trabajando desde el día anterior... a los extranjeros se les abonaba un salario de 1,20 Euros por cada caja recogida colectivamente... Indicó que no tenía una jornada de trabajo establecida, y que cada cuadrilla trabajaba en función del dinero que quisiera ganar, que iban 'a su bola'.

Posteriormente a la visita de la finca, en compañía de las trabajadoras, nacionales de Rumania, se efectuó visita a la nave donde se alojaban éstas... Para dormir utilizaban palets de madera recubiertos de cartones... Allí vivían doce personas, seis mujeres y seis hombres. Las tres estancias descritas estaban con ropas, bolsas de viajes y comida por el suelo en una situación de desorden absoluto al no existir ningún tipo de armario o estante para guardarlos.

Los servicios higiénicos se encontraban en la planta baja de la nave... No había jabón ni toallas y los de las mujeres no tenían agua caliente. El papel higiénico había sido adquirido por los trabajadores...

Visita ante la presunta contratación ilegal de trabajadores inmigrantes en la recogida de naranja en Andalucía, año 2005.



► Jesús Acasuso. Invernadero en Almería. Federación Agroalimentaria de UGT.

► Jesús Acasuso. Campaña de la fresa, Almacén en Campo de Cartaya. Federación Agroalimentaria de UGT.





Lince

Lince



El proyecto **linc-e**, orientado a la modernización de la Inspección, tiene como objetivo impulsar la incorporación de una serie de importantes mejoras que modernicen la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, compartiendo las necesidades de cambio e integrando las sugerencias y esfuerzos de todas las personas que forman parte de la Inspección.

Las acciones de mejora a desarrollar se materializan en un conjunto coordinado de diferentes iniciativas:

- Desarrollo e implantación de un nuevo sistema de información, **integra**, que soporta toda la Actividad Inspectoral.

- Establecimiento de un entorno corporativo de la ITSS con la puesta en marcha del Portal de la Inspección, como Intranet propia, que incorpora también herramientas de explotación de diferentes bases de datos de información técnica y jurídica.

- Modernización integral del equipamiento informático

- Mejora de las comunicaciones y acceso a las nuevas tecnologías.

linc-e

Modernización de la Inspección

- Mayor orientación al ciudadano en el servicio prestado por la Inspección, incluyendo una información actualizada a la que se puede acceder de forma ágil y sencilla a través de la web de Inspección de Trabajo y Seguridad Social configurada como espacio propio dentro de la página del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

En definitiva, el Proyecto **linc-e** supone una apuesta decidida por mejorar la calidad de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, por tanto, del servicio prestado a los ciudadanos, transformando a esta centenaria Institución en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del siglo XXI, plenamente orientada al futuro.



► Vista aplicación **integra**.



► Plataforma tecnológica Proyecto **linc-e**.

► Uso de las Nuevas Tecnologías en la Actuación de la Inspección.

